



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintinueve (29) de abril de 2024.

HORA: 02:30 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220010800
DEMANDANTE: MARITZA BEATRIZ MENDOZA PÉREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, SAFF'S PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ
Apoderada demandante	WILSON HENRY ROJAS PIÑEROS
Apoderado COLPENSIONES	ANGELA MARIA CASTAÑEDA FLOREZ
Apoderado PROTECCIÓN	DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ
Apoderado PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si es procedente o no declarar la ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RAIS hacia el RPMD de ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II. Interrogatorio de parte al representante legal de Porvenir S.A

A FAVOR DE COLPENSIONES

- I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación a la demanda.
- II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación a la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación a la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante (Se desiste del mismo).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudaron los interrogatorios de parte a la demandante y al representante legal de PORVENIR S.A.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada etapa.

AUTO

Se decretó un receso en la audiencia y para que tenga lugar su continuación se señaló el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM), momento en el cual, se escucharán alegatos de conclusión y se dictará la sentencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e4c96fd4d8f319470913b8e5d16df8ff350b32fc47a5bcc1b9b259b9514c6b**

Documento generado en 29/04/2024 04:57:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>